



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LORENZO ALFONSO VALBUENA PEÑA
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE VALBUENA LEÓN
RADICACIÓN:	2022-00223
ASUNTO:	RECHAZA

Mediante auto del 20 de mayo de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

En razón a que la parte actora no subsanó la demanda según las observaciones efectuadas y de conformidad por lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, en la que funge como demandante LORENZO ALFONSO VALBUENA PEÑA, en contra de ANDRÉS FELIPE VALBUENA LEÓN.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 6 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA